Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 18:06:38

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2023/DP-PAD

Lima, 24 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 444-2023-DP/OGDH, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 414-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, y el Informe N° 433-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131, y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 66-2023/DP, de fecha 23 de agosto de 2023, se designó a la señora Claudia Silvana Ato Rodríguez en el cargo de confianza de Asesora II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, correspondiente al cargo CAP-P N° 081, con eficacia anticipada, a partir del 21 de agosto de 2023;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en ese sentido, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Primer/a Adjunto/a autoriza la suplencia mediante resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 18:06:38

Que, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 444-2023-DP/OGDH de fecha 22 de agosto de 2023, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 414-2023-DP/PAD de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente encargar por suplencia la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía a la señora Claudia Silvana Ato Rodríguez, a partir del 23 de agosto de 2023."*;

Que, con el Informe N° 433-2023-DP/OAJ, de fecha 23 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice la suplencia de la servidora Claudia Silvana Ato Rodríguez, en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones como Asesora II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de agosto de 2023."*;

Que, el literal q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, otras que le delegue o le sean encomendadas por el/la Defensor/a del Pueblo o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 045-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia de la servidora **Claudia Silvana ATO RODRÍGUEZ**, en las funciones de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones como Asesora II de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 23 de agosto de 2023.

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 18:06:38

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO